

## Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

### RESOLUCIÓN N° 71/2022

Mendoza, 14 de marzo de 2022.

#### **VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 1, 2, 5, 13 y 28 inc. 9 de la Ley N° 8.008 y sus modificatorias; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa a efectos de cumplir con los objetivos de eficiencia y eficacia y así procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que mediante Resolución de Procuración General N° 218/2019 se creó la Unidad Fiscal Penal de Menores y Tránsito de la Zona Este, con competencia en materia Penal de Menores en todo el territorio de la Tercera Circunscripción Judicial y en materia de Tránsito en los Departamentos de San Martín, Rivadavia y Junín.

Que por Resolución de Procuración General N° 114/2020 se creó la Unidad Fiscal Penal de Menores del Gran Mendoza en la Primera Circunscripción Judicial, integrada por la Primera Fiscalía en lo Penal de Menores, la Segunda Fiscalía en lo Penal de Menores y la Tercera Fiscalía en lo Penal de Menores.

Que oportunamente se dispuso desde la Procuración General la actuación de los Fiscales en lo Penal de Menores de la Primera Circunscripción Judicial ante el Tribunal Penal de Menores, en aquellas causas instruidas en la Tercera Circunscripción Judicial.

Que asimismo, mediante Resoluciones de Procuración General N° 129/2012, N° 210/2017, N° 480/2017, N° 917/2017, N° 1036/2017, N° 51/2020 y N° 445/2021, se ordenó la intervención del Ministerio Público Fiscal en materia de ejecución penal en cada una de las Circunscripciones Judiciales.

Que posteriormente, por Resolución de Procuración General N° 43/2022 se puso en funcionamiento la Unidad de Ejecución Penal en la Primera Circunscripción Judicial, asignando a un Magistrado titular para dirigir y controlar la actuación del MPF en dicha materia.

Que de tal modo, ha cesado la intervención de las Fiscales en lo Penal de Menores de la Primera Circunscripción Judicial en materia de ejecución.

Que así las cosas, en atención a la multiplicidad de materias asignadas a la Fiscal en lo Penal de Menores, Tránsito y Ejecución de la Zona Este, y a efectos de optimizar la consecución de los fines que la Constitución y las Leyes fijan, se estima conveniente disponer que la intervención del Ministerio Público Fiscal ante el Tribunal Penal de Menores respecto de aquellas causas instruidas en la Tercera Circunscripción Judicial, sea ejercida por las Agentes Fiscales que integran la Unidad Fiscal Penal de Menores del Gran Mendoza.

Que la Procuración General, en miras a propiciar una actuación coordinada, homogénea y consistente del Ministerio Público Fiscal ante los Tribunales, instrumenta aquellas estrategias de acción que resulten más útiles para la concreción de los objetivos señalados, reconociendo la existencia de múltiples criterios de abordaje en función de las diversas categorías de casos.

Que la Ley Orgánica N° 8.008 asigna al Procurador General la atribución de diseñar la organización del Ministerio Público Fiscal, teniendo como premisa fundamental que sus integrantes observen en el desempeño de sus funciones los principios de flexibilidad y trabajo en equipo, en aras del logro de la mayor eficacia de la función y mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

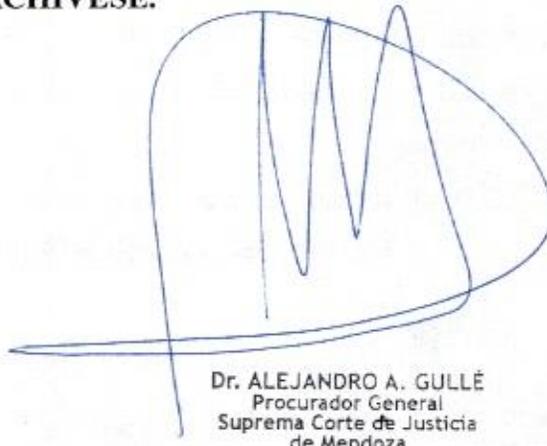
**EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,**

**RESUELVE:**

**I.-DISPONER** que los Agentes Fiscales que integran la Unidad Fiscal Penal de Menores del Gran Mendoza intervengan ante el Tribunal Penal de Menores en cuanto corresponda al Ministerio Público Fiscal, en aquellas causas instruidas en la Fiscalía Penal de Menores, Tránsito y Ejecución de la Zona Este.

**II.-NOTIFICAR** a la Suprema Corte de Justicia, al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, al Fiscal Adjunto Penal, a los Fiscales Jefes y Fiscales de la Primera y de la Tercera Circunscripción Judicial y a las demás dependencias del Ministerio Público Fiscal involucradas.

**NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.**



Dr. ALEJANDRO A. GULLÉ  
Procurador General  
Suprema Corte de Justicia  
de Mendoza